



Mérida, Yucatán, 03 de mayo del 2024.

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **31141542400005**

Para resolver la solicitud marcada con el folio: **31141542400005**, que se tuvo por presentada, con fecha 19 de abril del 2024 a las 11:55 horas, por la **C. William Ojeda**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I.** Con fecha de 19 de mayo del 2024, la Unidad de Transparencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán, tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **31141542400005**.

**II.** En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos:

*" DESEO CONOCER POR FAVOR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN*

*HORARIO LABORAL DE DIRECTORES, LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y/O EQUIVALENTE DE SU DEPENDENCIA*

*RECIBIDO DE NOMINA DE LOS DIRECTORES, LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y/O EQUIVALENTE DE SU DEPENDENCIA*

*PERFIL DE PUESTOS*

*ALTA Y BAJAS EN EL PERIODO DE MES DE ENERO A LA PRESENTE FECHA*

*CAMBIOS DE PUESTOS Y AUMENTOS DE SUELDO EN EL EN EL PERIODO DE MES DE ENERO A LA PRESENTE FECHA*

*PLANTILLA DE TRABAJADORES ACTUALIZADA LA PRESENTE FECHA*

*ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS OFICIALES DE SU DEPENDENCIA*

*OFICIO DE AUTORIZACION O DOCUMENTAL DONDE CONSTE LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DE HACER USO DE LOS VEHICULOS FUERA DEL HORARIO LABORAL Y FINES DE SEMANA.*

*DOCUMENTO O EQUIVALENTE QUE SUSTENTE LA POSIBILIDAD DE QUE L DIRECTORES, LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y/O EQUIVALENTE DE SU DEPENDENCIA ESTEN PARTICIPANDO EN ACTOS POLITICOS EN DIAS HABILES.*

*SUSTENTO LEGAL QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNA DOCUMENTAL QUE AUTORICE EL USO DE VEHICULOS INSTITUCIONALES EN LAS CAMPAÑAS POLITICAS*

*OFICIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAN SOLICITADO LICENCIA A PARTIR DE VEINTIOCHO DE FEBRERO A LA PRESENTE FECHA*

*EN VIRTUD QUE VARIOS SERVIDORES PÚBLICOS SE HA ESTADO PRESENTANDO EN ACTOS POLITICOS, CUANDO NO DEBERIAN POR PROHIBICION DE LA LEY, EN VEZ DE CUMPLIR CON SUS FUNCIONES Y LABORALES COMO SERVIDORES PUBLICOS.*

*LA TESIS L/2015, CON EL RUBRO "ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES", INDICA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE OBSERVAR EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD PARA PRESERVAR CONDICIONES DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTIVA.*

*NO QUIERO QUE ME PONGAN A DISPOSICION LA INFORMACION PARA A PERSONARME PORQUE NO TENGO LOS RECURSOS PARA MOVERME NI PAGAR". (SIC)*



III. La Unidad de Transparencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán (ICATEY), recibió y atendió la solicitud de Acceso a la Información Pública anteriormente descrita.

### CONSIDERANDOS

**Primero.** Que la Unidad de Transparencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán (ICATEY), tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información *que sean de su competencia, o que sean inexistencia de la información*, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**Segundo.** Que esta Unidad de Transparencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán (ICATEY), hace del conocimiento del Ciudadano que la información requerida mediante la solicitud de acceso que nos ocupa, ***es inexistente***, toda vez que, dentro de las facultades y obligaciones conferidas al mismo, *no está conocer sobre la información requerida* de conformidad con el artículo 32 del Código de la Administración Pública de Yucatán; en ese sentido, cabe precisar que, el Ciudadano requiere información relacionada con el horario laboral, recibo de nómina, perfil de puestos, altas y bajas, cambios y aumentos de sueldo, plantilla, entrada y salida de vehículos, oficios de licencia, etc.; de lo cual se advierte que el Comité de Transparencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán (Icatey) sesionó para la aprobación de una prórroga, la cual advierte que se ***aprobó la ampliación de plazo***, para que las Direcciones correspondientes de este Instituto puedan realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información en todos sus archivos, tanto físicos como electrónicos.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 136, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria inexistencia o incompetencia de la información por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Así como el artículo 53, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, al no referirse la solicitud en cuestión a alguna de las facultades, competencias o funciones de este sujeto obligado; esta Unidad de Transparencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán (ICATEY):

### RESUELVE

**Primero.** Que esta Unidad de Transparencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán (ICATEY), no es competente para conocer sobre la información requerida de acuerdo con lo manifestado en el considerando segundo de la presente resolución.



**Segundo.** Infórmesele al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión, por escrito o por medios electrónicos, ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efecto la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 142 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Yucatán, respectivamente.

**Tercero.** Notifíquese al solicitante el sentido de ésta resolución.

**Cuarto.** Cúmplase.

Así lo resolvió y firma del Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Capacitación para el Estado de Yucatán (ICATEY), C.P. Jorge Emmanuel Pérez Valdez, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 03 de mayo del 2024.

ATENTAMENTE

**C. P. JORGE EMMANUEL PÉREZ VALDEZ**  
**Titular de la Unidad de Transparencia.**

**Nota: El original de la presente documentación adjunta, se encuentra en los archivos de la Unidad de Transparencia de este Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán (ICATEY) para su consulta.**